

**LIGA DEPORTIVA DEL OESTE**

Secretaría: Juan B. Alberdi 237

Telefax ( 02362) 421554

C.P 6000 Junín (B.)

**TORNEO UNION REGIONAL DEPORTIVA 2016****TRIBUNAL DE DISCIPLINA - ACTA N° 36**

En la ciudad de Junín, a los 15 días del mes de noviembre de 2016, siendo las 20 horas hs se reúne el TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA URD CUATRO LIGAS 2016, presidido por Juan C Balla, , Dr. Gastón Ferroni Secretario, Oscar Tomeo, Daniel Muñoz, Juan Carlos Barloqui vocales titulares.

<u>Apellido y nombres</u>	<u>Div</u>	<u>DNI</u>	<u>CLUB</u>	<u>Sanción</u>
Vran Ken Emmanuel	1ra	37.920.971	JOMO	1 partido art. 207
Gomez Ezequiel	1ra	40.478.170	Sarmiento	4 partidos art. 185
Gómez Pablo	1ra	36.649.033.	Defensa Argentina	2 partidos art. 200 inc A.1
Casimiro Franco	1ra	38.292.365	Rivadavia (L)	1 partido art. 207
Claveria Paulo	1ra	41.987.105	Rivadavia (L)	3 partidos art. 186

**Expediente n° 11/16 encuentro de primera división Argentino (Ch) vs Defensa Argentina jugado el 30/10/2016**

Llegan las presentes actuaciones en virtud del informe presentado por el árbitro del partido que disputaron los equipos de los Clubes Argentino de Chacabuco y Defensa Argentina de Junín, Juan Carlos Del Fueyo, por el Torneo Unión Regional Deportiva 2016. El Juez del partido, concretamente señala, que una vez finalizado el partido, se viene encima de mí el jugador n° 8 del equipo local señor Sebastián Colaneri DNI 35.059.491, insultando y tratándome de chorro, hijo de puta, ladrón ect., a la que sigue con dos pechazos para con mi persona, en ese momento el jugador n° 3 Carlos Batista DNI 32.772.508, me sujeta por detrás, tomándome con ambos brazos del cuello, arrojándome al suelo, luego de caer enredado con dicho jugador, logro safar, reincorporándome nuevamente, para esto ya se encontraban alrededor de mi persona ambos asistentes y personal policial, los cuáles intentaban alejar de dicho sector a los jugadores locales n° 3 y n° 8, que continuaban con la intención de agresión física, al mismo tiempo con todo tipo de insultos y malas palabras. A los antes mencionados se le suman el jugador n° 10 del equipo local Nicolás Palmieri DNI 33.681.848, el que junto a los mencionados insultaba e intentaban romper el cordón policial para agredir y me manifestaban textualmente:” hijo de puta te mereces que te maten, te tenés que morir, ladrón, siempre lo mismo, hijo de puta, te juro que de acá se van muertos, no salen vivos, chorros etc., estos acompañados por la totalidad del cuerpo técnico que se encontraban rodeándonos e insultando, culpándonos de lo sucedido a la terna arbitral, dónde el señor Carlos Cirigliano DNI 14.965.725 aprovecha y le aplica un golpe de puño en la espalda altura dorsal al asistente n° 2 Juan José Gonzalez, Seguido a todo esto ingresa un simpatizante del equipo local identificado como José Spataro, que según el Jefe del Operativo es colaborador e integrante del Club Argentino, el que intenta agredir lanzando golpes de puño, empujando a los efectivos policiales que intentaban impedirlo, momento en que llega a impactar un golpe a una policía que se encontraba como escudo de protección a la terna arbitral, no conforme con esto, continuó con su actitud. A los jugadores mencionados anteriormente, al Ayudante de Campo, se le agrega el DT Javier Galante DNI 14.965.618, el Preparador Físico Facundo Fitipalde DNI 26.492.252. Calmado los ánimos y luego de 10 minutos aproximadamente de estar parados en el campo de juego, dado que se hacía difícil poder retirarnos del mismo, por simpatizantes fuera del campo de juego en el ingreso al túnel y jugadores locales que aún permanecían en el terreno. Procedimos a retirarnos al vestuario con la presencia del señor presidente de la Liga de Chacabuco Sergio Palmieri, que previo había ingresado al campo de juego y se puso a disposición del Jefe Policial, para facilitar la salida de la terna arbitral.

Posteriormente nos dirigimos a la Comisaría de la ciudad de Chacabuco para realizar el descargo y denuncia correspondiente sobre lo sucedido, dónde nos informan que el simpatizante que ingresó al campo de juego quedaba detenido por causar lesiones a un efectivo policial, quedando a disposición del Juez de Turno. Al informe se adjunta copia de la denuncia formulada en sede policial..El Tribunal dio traslado a los acusados y al Club Argentino de Chacabuco, quienes se presentaron

## **LIGA DEPORTIVA DEL OESTE**

**Secretaría: Juan B. Alberdi 237**

**Telefax ( 02362) 421554**

**C.P 6000 Junín (B.)**

ante este Cuerpo, negando cada uno de los denunciados a su turno todos los hechos relatados por el árbitro y en el caso del Club Argentino en su descargo acompaña nómina de Comisión Directiva, manifestando que el señor José Spataro no cumple ninguna función en el Club , en cambio reconoció que el mismo es socio de la entidad.

Este Tribunal cita al árbitro Juan Carlos Del Fueyo a los efectos de que ratifique o rectifique el informe, ratificando en todo lo elevado al Tribunal de Disciplina.

También este Tribunal citó al asistente n° 2 Juan González para que ratifique o rectifique el informe. Consultado por las circunstancias en que fue agredido con golpe de puño por el ayudante Carlos Cirigliano, presenta fotografía del imputado, a lo cuál este Cuerpo no reconoció ser el señor Cirigliano, habida cuenta que se hizo presente prestando declaración, por lo cuál queda desacredita la responsabilidad del señor Cirigliano como agresor.

El artículo 80 prevé multas valor entradas reales (precio de venta al público) de 50 a 500, según la gravedad, al Club, cuyos socios, parcialidad o público partidario ubicados en los sectores asignados a dicha institución en oportunidad de partidos de división superior en certámen de cualquier categoría, que:” Inciso C) Agredan por cualquier medio al árbitro, arbitros asistente, asistentes deportivos, jugadores “. Inciso E) Invadan el campo de juego con una conducta agresiva “

Que es Jurisprudencia de este Tribunal que los informes elaborados por los árbitros constituyen, al ser valorados como evidencia, semiplena prueba de lo que en ellos se consigna y que solo mediante el aporte de pruebas fehacientes en contrario puede desacreditarse ese valor. Que esa apreciación del informe es emergente del principio de autoridad sobre el que radica el imperio que tiene, quien resulta al momento de elaborar el referido informe, la autoridad máxima del partido. Que, además no sería posible juzgarse en forma sumaria, segura y acorde a los principios del deporte un legajo deportivo, sin partir de ese principio, pues la autoridad del encuentro es el árbitro y se presume la legalidad de sus actos, hasta que se demuestre su error.

Que la defensa ensayada por cada uno de los involucrados , no alcanza a nuestra manera de ver, para deslindar la responsabilidad objetiva, sobre la actitud agresiva puesta de manifiesto por cada uno de los jugadores imputados y también los Clubes son garantes por los comportamientos violentos y antirreglamentarios que ejecutan sus simpatizantes

En consecuencia y según los artículos 32 y 33 del RTP este Tribunal RESUELVE:

Sancionar al jugador Carlos Batista DNI 32.772.508 con la pena 20 partidos art 184 del RTP desde su inhabilitación

Sancionar al jugador Sebastián Colaneri DNI 35.051.491 con la pena de 7 partidos art. 185 desde su inhabilitación

Sancionar al jugador Nicolás Palmieri DNI 33.681.848 con la pena de 4 partidos art. 185 desde su inhabilitación

Sancionar al Director Técnico Javier Galante DNI 14.965.618 con la pena de 2 partidos arts 260/186 o multa ve 42 desde su inhabilitación

Sancionar al Preparador Físico Facundo Fitipalde DNI 26.492.252 en la pena de 2 partidos arts 260/186 o multa ve 42 desde su inhabilitación

Sancionar al Club Argentino de Chacabuco con la pena de dos fechas valor entradas reales 50 , artículo 80 incisos C y E del RTP

Expediente n° 13/16 Encuentro primera división Rivadavia (J) vs Rivadavia (L) jugado el 14/11/2016

Se da entrada en tiempo y forma protesta de partido incoada por el Club Rivadavia de Junín, imputando al Club Rivadavia de Lincoln por la indebida inclusión de los jugadores Ferrer Jiménez Elías DNI 41.987.108, Campo Brian DNI 38.363.398 y Paradela José DNI 38.863.792, .

En consecuencia este Tribunal RESUELVE:

Correr traslado de la denuncia al Club Rivadava de Lincoln a los efectos de que tome conocimiento de los hechos que se le imputan y formule su descargo por escrito que deberá presentar dentro de las 24 horas, venciendo dicho plazo el dia 16/11/2016 21 horas.

### Jugadores que acumulan cuatro tarjetas amarillas

Astrada Cristian	DNI 36.649.433	Defensa Argentina
Massari Maximiliano	DNI 34.632.049	B.A.P
Alemis Juan M;	DNI 37.848.265	Rivadavia (J)

**LIGA DEPORTIVA DEL OESTE**

**Secretaría: Juan B. Alberdi 237**

**Telefax ( 02362) 421554**

**C.P 6000 Junín (B.)**

Tribunal de Disciplina  
Unión Regional Deportiva

Juan C. Balla  
Presidente

Dr. Gastón Ferroni  
Secretario

Oscar Tomeo  
Vocal Titular

Daniel Muñoz  
Vocal Titular

Juan Carlos Barloqui  
Vocal Titular